

ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991.

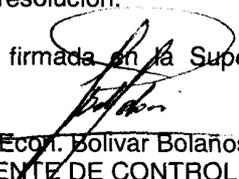
CONSIDERANDO:

- QUE: mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0127 de 16 de octubre del 2001, se impuso a la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA., la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) por no haber contratado la auditoría externa del 2000.
- QUE: la señora María Teresa Gancino, Gerente de la Compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA., mediante comunicación de 26 de noviembre del 2001, impugna la multa impuesta mediante la resolución referida en el considerando anterior y manifiesta que su representada no estuvo en la obligación de contratar auditoría externa por el año 2000. Al respecto, la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA. está obligada a presentar el informe de auditoría externa del año 2000, según establece la Disposición Transitoria de la Resolución No. 00.Q.ICI.007, publicada en el Registro Oficial No. 68 de 2 de mayo del 2000, pues según el estado de situación al 31 de diciembre de 1999 presentado en esta Institución, el monto de activos asciende a 7.991'313.654 de sucres.
- QUE: el Artículo 324, segundo inciso de la Ley de Compañías, dispone que los administradores de la compañía remitirán a la Superintendencia de Compañías copia del informe de auditoría externa juntamente con los documentos señalados en los Artículos 20 y 23 de esta Ley.
- QUE: el Artículo 20 de la Ley de Compañías, establece que los balances, memorias, informes de administradores y comisario, nómina de socios o accionistas y más documentos serán presentados en el primer cuatrimestre de cada año.
- QUE: el Director Procuraduría y Coactivas en Memorando No. SC.DPYC.02.001 de 11 de enero del 2002, manifiesta que con base a los antecedentes expuestos, se establece que la multa impuesta a la compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA., se ciñe a las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que no procede su impugnación y recomienda confirmar la resolución sancionadora.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) impuesta a la Compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA., mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0127 de 16 de octubre del 2001.
- ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la Gerente de la Compañía MARIA TERESA GANCINO HALLO CIA. LTDA., en la forma ordenada por la Ley y en su domicilio, mediante copia original de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Quito, 17 ENL. 2002


Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

LMP/mnm